

Ciudadanía y modernidad

Alfredo Rajo Serventich*

Uno de los grandes problemas que afrontamos en el momento de abordar temas tan interesantes como complejos en el devenir de las naciones americanas —cuando decimos americanas nos referiremos a las que comúnmente son llamadas del subcontinente— es el de la recepción de las ideas que provienen de la tradición europea. Nuestras sociedades han reelaborado esas ideas y conceptos transformándolos en un producto original americano o de cada una de las regiones que integran esta geografía. En este artículo pretendemos bosquejar los sinuosos caminos que ha descrito la noción de ciudadanía en tierras mexicanas en la perspectiva de la larga duración y que ha dejado huellas en nuestro presente.

Al decir de François-Xavier Guerra la modernidad occidental nos mostró como señero al hombre como relativamente individualista y democrático a la vez que un modelo universalizador de los procesos históricos que conduce a la sociedad por un camino único e ineludible hacia una teleología signada en tal modernidad. En tal tenor, el ciudadano como producto social tendría una tendencia hacia la uniformidad o

por lo menos hacia la homogeneización. La historia política e institucional de las naciones americanas parecería dar el visto bueno a esta interpretación. Sobre todo si nos atenemos a los imaginarios de ciudadanía elaborados por los liberales que parecieran darle preeminencia a esa postura totalizadora de ciudadanía. El cuestionamiento que puede hacerse desde la óptica de la diversidad es que la ciudadanía no puede entenderse desde un panorama absoluto sino que está condicionada histórica y culturalmente.¹ No podemos integrar en un mismo compartimento teórico a la ciudadanía de la Antigua Atenas, que a la de determinadas repúblicas renacentistas y aristocráticas italianas, que a la ciudadanía de “baja-intensidad” que nos ha legado la modernidad liberal y que hemos vivido durante casi dos siglos, en la cual se diseñan documentos y ordenamientos para su desenvolvimiento pleno y se idean estrategias para su cercenamiento.

Desde luego que el desengaño por el accionar de las masas “incultas” vendría después de los primeros intentos por ilustrarlas. De acuerdo a Josefina Vázquez hubo una arremeti-

137

* Doctorante en Estudios Latinoamericanos, en Humanidades y Ciencias Sociales. Catedrático en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

da para lograr una nueva concepción de soberanía, libertad y derechos no solamente por parte de las elites sino también de los poblados más apartados.² Esta fue una actitud muy consecuente de las primeras elites ilustradas en la época durante y posterior a las Independencias. El hecho de traducir febrilmente el *Contrato social* y difundirlo evidencia lo sustentado.

Desde luego que tales estrategias de limitación del ámbito de la ciudadanía han cambiado con el transcurrir del tiempo. Desde prácticas censatarias, votos diferidos en cuanto a grado —el primero universal en cuanto a varones mas no los otros—, diferencias entre ciudadanos y electores, supresión del voto femenino durante muchos años, condicionamientos religiosos al ejercicio comicial, hasta las más modernas que tienen que ver con el tráfico de la pobreza y las apuestas a las estrategias de desinformación.

138

Nos encontramos en el mismo momento del encaramamiento del ciudadano sobre el súbdito que coexisten dos concepciones contrapuestas de la vida pública. Por una parte, la correspondiente a una matriz moderna que observa la organización social como sociedad, es decir como asociación libre de individuos que delegan sus facultades de poder a un representante y que éste como tal recibe un mandamiento pero también es relativamente autónomo a la hora de tomar decisiones en su esfera orgánica de deliberación. La otra está más encaminada a la comunidad que a la sociedad. Tiene que ver más con un sentido de identidad y de comunidad de intereses, objetivos, historia, cultura, entre otras tantas cosas y se vincula con un sistema jerarquizado en el cual la actuación de los representantes está condicionada al "mandato imperativo", esto es el mandato expreso y soberano de los electores en forma escrita por medio de un formato llamado de "instrucciones" que no se debe cambiar de sentido.

Es ésta la tan mencionada regla del mandar obedeciendo. Utilizando una visión crítica de la modernidad que ha sido vista atenta a criterios axiológicos y por lo mismo se ha estigmatizado el referente a tradicional, observamos que modalidades premodernas como el mandato imperativo³ pueden constituir una modalidad bastante interesante de democracia directa en la cual los representados no otorguen un "cheque en blanco" a los representantes y por el contrario condicionen la actuación de los mismos al cumplimiento efectivo de las promesas de campaña y actúen, los representados, amparados en otra figura premoderna, la revocabilidad, que permita desechar a aquellos representantes y gobernantes que no respetan el pacto que significa su elección.

Guerra reconoce una diferencia fundamental entre españoles y americanos. La pluralidad de situaciones es una postura que marca a las naciones americanas desde sus orígenes, mientras que lo ibérico estaría determinado por el unitarismo en sus imaginarios.⁴ Quizá la posición de este autor sea demasiado definitiva para los españoles, a los cuales su historia los muestra con una férrea presencia de los autonomismos, fruto de una unidad política y religiosa impuesta y al parecer todavía no muy madurada y consolidada. En cuanto al imaginario americano, vemos que aflora la diversidad, pero no necesariamente se proyecta en la pluralidad. El mismo ser mestizo nos induce a una diversidad, aunque el tipo de proyecto criollo-mestizo-oligárquico reniega de tal diversidad o en el mejor de los casos la remite al terreno de los fenómenos del pasado. Para la interpretación política liberal que corresponde al proyecto mencionado, lo urgente es uniformizar. En los pequeños espacios territoriales, en la construcción cotidiana regionalista, en las comunidades, es donde se puede plasmar una cierta plurali-

dad en los espacios francos de la hegemonía liberal, o en aquellos que tal hegemonía pudo ser reinterpretada por los actores locales que expresan cierto grado de autonomía.

Los derechos individuales son también un signo importante de modernidad. Es en este sentido en el que debemos recurrir a las fuentes históricas para que podamos ejemplificar e interiorizar hasta qué punto la modernidad ha sido una suerte de parámetro y por lo mismo de corsé de la realidad. Ante ésta, vista como lo dado y no lo por darse, en otras palabras, ante una realidad que tiende a considerarse como cerrada y estática más que abierta y dinámica, se suele ubicar las demandas de la sociedad en el terreno de lo pasado o de lo posible. Similar procedimiento se acostumbra seguir en lo que se refiere a los derechos colectivos. Los referentes en los primeros textos constitucionales a partir de 1812, nos ubican ante un imaginario en que lo colectivo tiene un papel predominante en cuanto a nación, pueblo, etc.⁵

Lo corporativo aparece con gran furor en los textos constitucionales además de las prácticas decimonónicas en las cuales no estamos todavía ante un sujeto individual que encuentra en el Estado un garante de sus libertades, sino ante el miembro de una comunidad o una ciudad que no se caracteriza por ser igual al resto de esa comunidad imaginaria que llamamos nación moderna, sino por un sujeto que se caracteriza por ser diferente y por ejercer esa diversidad.

Hay una contraposición entre la definición de Pierre Rosanvallon de que “el ciudadano moderno puede caracterizarse por los atributos de universalidad, igualdad e individualidad” a lo que Guerra agrega el de abstracción.⁶

En las sociedades americanas del momento inmediatamente posterior a las Independencias, el vecino está íntimamente relacionado

con la ciudadanía. Desde la misma connotación del último escalafón de la nobleza hispana hidalgo como “hijosdalgo de solar conocido”, que significa vecino, la vecindad trasladada a la América hispánica y a México, denotaba una noción de prestigio que diferenciaba al poseedor de la distinción del resto de los co-habitantes del espacio político-administrativo. La existencia de tal distinción estaba más enmarcada a los fueros, privilegios y franquicias que a la órbita de los derechos enfocados desde una óptica moderna. De acuerdo a la versión de 1726 del *Diccionario de la Academia Española*, ciudadano es: “El vecino de una Ciudad que goza de sus privilegios y está obligado a sus cargas, no relevándole de ellas alguna particular exención”⁷

El ejercicio de votar expresa también el sentido de desigualdad y de privilegio. El voto se emite en cuatro diferentes niveles. En primer lugar, en el ámbito parroquial, el común de los vecinos —sujetos que en el caso mexicano tienen que ser calificados por la comunidad como quienes tienen una forma honorable de vivir—, eligen a los electores de parroquia. Éstos, a su vez, eligen a los de partido, mientras que estos últimos eligen a los de provincia, depositarios de la soberanía en el Congreso. Esta forma indirecta de elegir, vigente desde la Constitución de 1824 hasta las reformas de 1857, nos permiten ver el encumbramiento de las elites y grupos oligárquicos en todos los ámbitos de la vida nacional, desde los ayuntamientos hasta el cuerpo de electores que elige a la misma figura presidencial.

El hecho que aparezca un requisito de ciudadanía en el tener un “modo honesto de vivir” implica una jerarquización de valores que pueden determinar el criterio de honestidad. En otras palabras, no en todas las épocas y en todas las latitudes siempre la honestidad o “un

modo honesto de vivir" ha tenido las mismas implicaciones. En una sociedad jerarquizada como la decimonónica, integrada por las familias principales, caciques o de notables, un condicionamiento de esta índole puede implicar una barrera para el acceso a la ciudadanía a la vez que una pantalla protectora de los privilegios de los notables sobre el resto de la comunidad. En la misma dirección de análisis debemos distinguir que lo anterior sucede en el ámbito municipal. Las limitaciones escritas y no escritas para el ejercicio del poder me hace pensar en una amplia gama de requisitos no codificados pero sí perfilados al hecho de compartir un sistema de lealtades a la cúpula del sistema y a su orientación hacia el exterior, sobre todo a aquella porción de la extranjería definida como "civilizada"

140 Otra mediación al tema de la ciudadanía es que, a nivel nacional, estamos ante dos niveles de ciudadanía, de primera y segunda categoría. En el mismo marco jurídico-procedimental de las primeras cuatro décadas de vida independiente, observamos dos categorías bien diferenciadas, ciudadanos y electores. Se consideran ciudadanos todos los varones mayores de 25 años con un modo honesto de vivir. Los electores son los ciudadanos con el derecho de elección en los grados superiores al primero. Lo anterior implica un alto grado de elitización de la vida política nacional, y por lo mismo de un sistema y una ideología de exclusión, ya que un ciudadano de cada cien podía, en la segunda mitad del siglo XIX hasta 1910, ser elector y sólo uno de cada dos mil podía ser elector secundario.⁸

Otro aspecto a comentar es la justificación de tal sistema de diferencias. El proceso electoral de esos años no es solamente una ceremonia cívica. Es también un acto de alta religiosidad popular avalado por las autoridades eclesiásticas.

...; tanto más cuanto que el voto es precedido por una misa solemne del Espíritu Santo y es seguido de un *tedéum* y tiene lugar un dominico (artículos 37, 47, 58). El carácter religioso de la ceremonia acentúa sus rasgos tradicionales. El pueblo que se congrega es el pueblo cristiano y la misa del Espíritu Santo es una demanda a la Providencia para que ilumine a los electores.⁹

No existe en estas sociedades que se han definido como premodernas visiones encontradas entre los proyectos políticos. No se contrasta en las esferas micro de la política, diferentes proyectos.

Antonio Annino presenta una versión un tanto diferente que la de Guerra en torno a la llamada ciudadanía premoderna. Después de que esboza la interpretación tradicional sobre las limitaciones impuestas a las poblaciones por parte de los liberales, en la dirección que serían sociedades "inmaduras" o no los suficientemente "educadas" para la puesta en práctica de los principios ilustrados de la índole antes mencionada. En el caso mexicano, se habló y escribió en forma considerable de una población indígena en gran proporción incapaz e inculta para asumir como propias las pautas del progreso liberal.¹⁰

Annino introduce la novedosa tesis que no fue la debilidad de la ciudadanía moderna, sino su fortaleza quien trajo los principales problemas de gobernabilidad en México.¹¹ El autor vislumbra una serie de fenómenos de sincretismo cultural y político que les permite a las comunidades apropiarse de elementos sustanciales del liberalismo para crear un producto original: el liberalismo popular.¹²

Las posturas de un liberal característico del siglo XIX, como es Juan Bautista Alberdi,

que a lo largo de su obra repite el aforismo “gobernar es poblar”, permitiría a la elite de su país, Argentina, considerar desértico el territorio indígena para consumar el genocidio contra estas naciones. El acervo alberdiano refleja la situación clásica de descalificación de los indígenas y todos aquellos grupos, criollos o mestizos que las oligarquías criollas consideraban trabas para el progreso. Esa descalificación estaría acompañada por prácticas más o menos violentas, de acuerdo a las características poblacionales, económicas, sociales o políticas de cada país. En el caso argentino, por ejemplo, el corolario fue la última campaña del desierto que tuvo como consecuencia una de las políticas de exterminio indígena más cruentas de la historia argentina. En el caso de México, se podría arriesgar la hipótesis de que la tesis de Annino es parcialmente comprobable en el área del altiplano central. Me presenta dificultades para empatar ese análisis en regiones como la del Yaqui, la Sierra Gorda de Querétaro o Yucatán, en donde, aparentemente, no se pudieron abrir espacios para una ciudadanía de tipo moderno.

Annino considera que la ciudadanía liberal indígena va fuertemente asociada con los problemas de justicia y muy particularmente los vinculados a los de la tenencia de la tierra. Para ello, tal ciudadanía elaboró estrategias de reagrupamiento municipal que permitieron a las comunidades defender sus derechos sobre la tierra ante los embates liberales.

Las comunidades indígenas en este caso particular, el mexicano, han vivido un proceso signado por la resistencia a la imposición de una modernidad que ha permeado todos los aspectos de su vida social; desde la imposición de un sistema religioso excluyente que por ende no permitió la asimilación de las deidades del antiguo panteón mesoamericano; la sustitución

de las complejas redes de intercambio que conectaban al ámbito mesoamericano con el área andina por un ciclo comercial de ultramar, que puso a las comunidades indígenas ante modalidades de aportación del excedente como la encomienda y la mita; el derrumbe del modelo tripartita de poder por uno nuevo asimilado al rey de España bajo la forma del pago del tributo y la aceptación administrativo-religiosa del catolicismo. Necesariamente esto habría de llevar a las comunidades indígenas a una acumulación de experiencias de resistencia como de adaptación a los nuevos contextos que primaron durante más de tres siglos. El gran eje articulador sería la defensa de la tierra y los recursos hidráulicos. Y en ese sentido, las comunidades jugaron con la subsistencia de conceptos del antiguo sistema legal español que se hibridaron con la terminología moderna todavía no muy asimilada a modo de categoría.

Un ejemplo de ello es el uso del término y concepto *pueblo*. Abstracto sujeto de ejercicio de la soberanía en el caso rousseauiano, que trasladado al mundo indígena es reinterpretado a través de la concepción preilustrada del jesuita Francisco Suárez de “pueblo” como población, en tanto unidad corporativa, adscrita a un territorio determinado. Lo anterior, vinculado íntimamente al terreno de los derechos colectivos, determinaría una buena parte del quehacer ciudadano campesino durante el siglo XIX y parte del XX. Inclusive en la implementación institucional de la ciudadanía moderna vemos cómo actores tradicionales aprovechan el espacio que les da la modernidad y de alguna forma se lo apropian. De tal manera que los electores primarios son jefes de cofradías, hermandades o corporaciones de artesanos, es decir, personajes que ven el entorno y se relacionan de una manera apegada a la tradicional. Son personajes de prestigio a los cuales la comuni-

dad les brinda la confianza de designar a los electores secundarios.¹³

Toda esta etapa estuvo determinada por el combate entre dos concepciones en cuanto a los derechos, los individuales y colectivos. El gran embate de las leyes de Reforma parecía significar un triunfo de un nuevo tipo de ciudadano, individual y autónomo con respecto a la comunidad y el Estado. Desde su misma época, las leyes de Reforma encontraron serios escollos en miembros de la misma corriente liberal, que no veían con buenos ojos la negación de los derechos colectivos, entre ellos el de la tierra, y menos un sistema político-social que había tomado como modelo al norteamericano en su visión moderada de posesión de la riqueza, al estilo *farmer*, y que había derivado en una serie de mecanismos de acumulación y concentración de la riqueza agropecuaria, al parecer desenfrenada.

142

El gran caudal reivindicativo del periodo 1910-1917, introduciría nuevamente a la discusión agentes y derechos colectivos. La demanda zapatista de restituir las tierras a sus legítimos dueños los "pueblos" reafirmaría a esos sujetos que la modernidad no había enterrado.

Claro está que cuando hablamos de los sujetos de cambio zapatistas estamos quizá cayendo en observaciones teleológicas y coyunturales de circunstancias que se pueden observar con más detenimiento a través del prisma de la larga duración. El incremento de municipios que vislumbran realidades colectivas es un indicador de la amplia movilidad de comunidades indígenas. Por ejemplo, en Oaxaca, hacia 1820, llegan a 200 los municipios.¹⁴

Una de las constantes de la historia mexicana ha sido la de otorgar visos de legitimidad a las rebeliones. A pesar de que en muchas de las ocasiones las éstas derivaron en el ejercicio unipersonal del poder, no se puede descono-

cer que siempre apelaban a una base legal, muchas veces en prospectiva. La lucha contra el caudillismo, la reelección, la defensa de la Constitución que se ha violado, la búsqueda por la posesión de las tierras y las aguas, siempre significaron derechos consagrados que se han conculcado. Con Annino compartimos que "planes y levantamientos deben considerarse para todos los efectos como fuentes de derecho"¹⁵

En efecto, las rebeliones y los planes pueden ser fuente de derecho y de igual forma las actuaciones institucionales provinciales que muy pronto dieron cabida a un cúmulo de solicitudes de derechos y libertades que podemos englobar en la esfera de la modernidad, tales como los derechos de petición y propiedad y las libertades individuales, emitidas por la junta departamental de Zacatecas en 1841.¹⁶

ALGUNAS CONSIDERACIONES

La modernidad, como se ha afirmado páginas atrás alteró el nivel de vida de los grupos humanos que habitaron estas tierras antes de la conquista. Pero ha sido un proceso permanente en el cual se les ha exigido a los actores reales de la vida social en México y América Latina una adecuación que en las más de las ocasiones ha significado "hacer tabula rasa del pasado". Los requerimientos de nuestro tiempo nos plantean fijarnos en nuestro pasado a fin de que podamos observar lo que ha sido desechado por la modernidad y en qué contexto.

Los recursos de ejercicio directo de la ciudadanía como el mandato imperativo o el recurso de revocación de mandato pueden ser uno de los tantos temas sugeridos de nuestra lectura. Extrañamente el último sólo ha figurado históricamente en la normatividad emanada de

la Comuna de París de 1870 y en la Constitución de la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Los derechos colectivos parecen desentendarse hoy cuando en la hermana República de Colombia se le otorga un Estatuto especial a las comunidades indígenas y cuando en la agenda nacional todavía está presente una nueva ley de cultura y derechos indígenas.

Finalmente, estamos a tiempo de considerar una ciudadanía desde la perspectiva más amplia que no sea sometida a reduccionismos de tipo jurídico o económico, que esté vinculada a factores sociales y culturales, y que consagre la igualdad en la diversidad.

NOTAS

- ¹ Cfr. Francois-Xavier Guerra. "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina" (en) Hilda Sabato (coordinadora) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica-Fideicomiso Historia de las Américas. Serie Estudios, 1999, p. 33
- ² Josefina Zoraida Vázquez. "El federalismo mexicano, 1823-1847", en Marcello Carmagnani. *Federalismos latinoamericanos: México-Brasil-Argentina*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 28

- ³ A los efectos de identificar la importancia que reviste el mandato imperativo, es sugerente su preeminencia sobre las nuevas formas de representación liberal presentes en los albores de nuestra vida republicana. Cf. Antonio Annino. "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821" en Antonio Annino (coordinador) *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 192

⁴ Cfr. Guerra, *op.cit.*, P. 37.

⁵ Cfr. Guerra, *ibid.*, P. 40.

⁶ Cfr. Guerra, *ibid.*, P. 41.

⁷ Guerra. *Ibid.*, P. 41.

⁸ Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández Chávez. "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910" en Hilda Sabato. *Ibid.*, p. 378.

⁹ Guerra. *op.cit.*, p. 52.

¹⁰ Antonio Annino. "Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema" en Hilda Sabato *op.cit.*, p. 62.

¹¹ *Ibid.*, p. 63.

¹² *Ibid.*, p. 64.

¹³ Carmagnani, *op.cit.*, p. 379.

¹⁴ *Ibid.*, p. 73.

¹⁵ *Ibid.*, p. 78.

¹⁶ Marcello Carmagnani. "El Federalismo liberal mexicano" en Carmagnani, *op.cit.*, p. 138.



José Jesús Fonseca Villa